



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferreyros N°376

Teléfono: 552-2753

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2018-MDA

Ancón, 30 de Abril de 2018.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANCÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 198-2018-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica que pone a consideración del Concejo Municipal la renuncia a la afectación de uso del predio ubicado en el AA.HH. Urb. Popular Señor de Los Milagros, lote CD, inscrito en la P.E. N° P01166639 del Registro de Predios de SUNARP, en atención a la solicitud de donación y/o transferencia de terreno presentado por SENCICO; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA en su artículo 97° refiere: Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso. Asimismo, la citada norma dispone en el artículo 105° las causales de extinción de la afectación en uso, siendo estas: 1. Incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, 2. Renuncia a la afectación, 3. Extinción de la entidad afectataria, 4. Destrucción del bien, 5. Consolidación del dominio, 6. Cese de la finalidad, 7: Otras que se determinen por norma expresa. En todos los casos, se deberá expedir una Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que concedió la afectación en la que se declare expresamente la extinción; dicha Resolución deberá ser sustentada en un informe técnico -legal. La Resolución constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios;

Que, mediante expediente N° 04068-2018, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, solicita donación y/o transferencia de terreno en el sector el Milagro- Ancón, a fin de construir un centro de formación técnica en construcción y saneamiento en el distrito de Ancón, que beneficiaría a toda la zona norte de Lima Metropolitana y a toda la zona central del país;

Que, con Informe Técnico N° 026-2018/JFEC, el Responsable de Control Patrimonial, señala que existe un área de 8,079.44 m2, destinado a OU (Otros Usos) cuya nomenclatura es CD- Campo Deportivo, dicho predio se encuentra inscrito con el código PO1166639 siendo titular el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN antes COFOPRI. Refiere sobre los antecedentes que con fecha 4 de junio de 1992 la entidad COFOPRI afectó en uso el mencionado predio a favor de la Municipalidad de Ancón para ser destinado CD Complejo Deportivo. Luego señala, verificado el registro de predios de ésta entidad se han encontrado dos áreas aproximadas al requerimiento de SENCICO, las mismas que son:

- Predio ubicado en Mz. L7 Lote 1 del PIM Panamericana Norte Primera Etapa Sector II Grupo L, con un área de 7,123.53 m2 cuyo titular es el estado representado por COFOPRI, actualmente viene siendo ocupado por terceros.
- Predio ubicado en el Lt. PQ2 Sector I con un área de 9,660.16m2 afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Ancón, dicha área está destinada a recreación pública (...)"

Asimismo, respecto al predio cuya área es área de 8,079.44 m2 el Responsable de Control Patrimonial refiere que la municipalidad de Ancón solicitó la Transferencia Interestatal en dos oportunidades a la SBN, la cual mediante Resolución N° 010-2017/SBN-DGPE-SDDI y Resolución N° 541-2017/SBN-DGPE resolvió por la improcedencia de la solicitud, por considerar que el predio constituye un bien de dominio público de origen y por tratarse de un equipamiento urbano es de carácter inalienable e imprescriptible, declarando infundados las solicitudes de los proyectos de desarrollo económico en dicha área (Comercio) y no estando en los planes de esta entidad el desarrollo de algún proyecto deportivo en dicho sector al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Molecón Ferreyros N°376
Teléfono: 552-2753

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2018-MDA
PAG 2

haberse cubierto la necesidad deportiva del sector, opina que previa opinión técnica legal el cambio de uso del predio CD (complejo deportivo) a Educación, previa renuncia de la afectación en uso de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.4.1.5 inciso b) de la Directiva N° 001-2015-/SBN aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN; obra al respecto los Informes N° 1701-2018-SGLYCP-GA/MDA y N° 045-2018-GA-MDA de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y de la Gerencia de Administración respectivamente;

Que, a través del Informe Técnico N° 187-2018-MDA/YRS e Informe N° 444-2018/MDA/GDU/SGUCHU, la Subgerencia de Urbanismo, Catastro y Habilitaciones Urbanas, opina que sería necesaria la renuncia previa del bien de uso público afectado a la Municipalidad por COFOPRI, por el Concejo Municipal, para que sea destinado al proyecto que vaya de acorde a la realidad y problemática de la zona, en este caso para el desarrollo del Centro de Formación Técnica en Construcción y Saneamiento –SENCICO (educación), por cuanto el terreno en la actualidad se encuentra desocupado y sin edificaciones, no posee zonificación alguna según el plano de zonificación de la Ordenanza N° 1018-MML, debiendo tener en cuenta que en el año 2017 se recibió la visita de la SBN al predio señalado anteriormente, verificando que el uso asignado no ha sido cumplido desde el año 1998; entre otros, por lo que, resultaría factible la renuncia por parte de la Municipalidad a dicho predio, opinando que resulta favorable la propuesta de renuncia, a fin de que SENCICO solicite la transferencia del terreno para desarrollar una edificación educativa, que propiciará el desarrollo del distrito, beneficiando al sector norte dotándole de una sede educativa cercana a su vivienda, acortando los tiempos de viaje, gastos e incrementando la población activa de la zona, el valor predial y el desarrollo de la zona insertándolo en el circuito educativo del cono norte; obra al respecto el Informe N° 442-2018/MDA/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano que remite los actuados opinando a favor del procedimiento de renuncia al referido predio, para el desarrollo del proyecto propuesto por SENCICO, que dotaría de equipamientos nuevos al distrito, y mejoraría la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 198-2018-GAJ/MDA, señala que atendiendo la revisión de los actuados, lo opinado por las áreas técnicas y lo dispuesto por la normativa vigente, opina que es procedente, la renuncia de afectación en uso del predio inscrito en la Partida N° P01166639, de área de 8,079.44 m2, denominado Lote CD en el AHH Los Milagros, por cuanto según informa la Gerencia de Desarrollo Urbano el uso "deportivo" para el cual fue afectado ha sido cubierto; en tal sentido este bien quedaría de libre disponibilidad pudiendo SENCICO solicitar la disposición a su favor ante la SBN para los fines educativos correspondientes;

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con tres votos a favor y tres votos en contra, no se alcanza el voto requerido de los señores Regidores, se adoptó el siguiente:

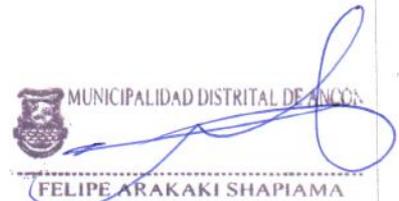
ACUERDO:

Artículo Primero.- NO APROBAR, la renuncia a la afectación en uso del predio ubicado en el AA.HH. Urb. Popular Señor de Los Milagros, denominado lote CD, distrito de Ancón, inscrito en la P.E. N° P01166639 del Registro de Predios, de 8,079.44 m2 de área, al no haberse alcanzado los votos necesarios para su aprobación.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente al interesado y a las unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
JENITH LEONARDO MERO PALOMINO
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
ALCALDE